

**PERÚ****SUNEDU**Superintendencia Nacional de
Educación Superior
Universitaria**UNAM**

Universidad Nacional de Moquegua

PRESPresidencia de Comisión
Organizadora**SEGE**

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 154-2015-UNAM

Moquegua, 16 de marzo de 2015

VISTO:

El Oficio N° 084-2015-VIPAC/CO/UNAM, de fecha 05.03.15, Hoja de Coordinación N° 141-2015-OPD/UNAM, de fecha 26.02.15, Informe N° 0252-2015-OLOG-VIPAD/CO-UNAM, de fecha 17.02.15, Informe N° 003-2015-CEID/ILO/UNAM, de fecha 22.01.15, Hoja de Coordinación N° 001-2015-CEPRE-UNAM/SEDE ILO, de fecha 06.01.15, Informe N° 044-2014-CEPRE-UNAM/SEDE ILO, de fecha 22.12.15, Contrato N° 006-2014-OAL/UNAM, de fecha 13.05.14, Informe Legal 52-2015-UNAM-CO/OAL, de fecha 09.03.15, Proveído de Presidencia N° 1128, de fecha 09.03.15, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, con Informe N° 003-2015/CEID/ILO/UNAM, Hoja de Coordinación N° 001-2015-CEPRE-UNAM/SEDE ILO e Informe N° 044-2014-CEPRE-UNAM/SEDE ILO, se formula requerimiento de ambientes para el funcionamiento del Centro de Idiomas y Centro Pre Universitario – Sede Ilo, para el año 2015, adjuntando los términos de referencia;

Que, con Informe N° 0252-2015-OLOG-VIPAD/CO-UNAM, el Jefe de la Oficina de Logística, considerando que persiste la necesidad de la contratación del servicio adjudicado mediante proceso de selección AMC N° 009-2014-CEP/UNAM, solicita se disponga la emisión de acto resolutivo de Prestaciones Adicionales, por el importe de 7,800.00, hasta el 25% del contrato original;

Que, el primer párrafo del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, establece que *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato..."*;

Que, el artículo 174° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado con Decreto Supremo N° 138-2012-EF, precisa que el Titular de la Entidad, mediante resolución previa, puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, cuando ello sea necesario para alcanzar la finalidad del contrato y siempre que la Entidad cuente con disponibilidad presupuestal necesaria;

Que, como se desprende de los artículos citados, la normativa de contrataciones del Estado ha establecido que, de manera excepcional, **el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales de servicios, hasta el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original**, siempre que estas prestaciones sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato y la Entidad cuente con disponibilidad presupuestal, supuestos en los cuales se encuentra enmarcado el procedimiento materia de la presente resolución;

Que, mediante Contrato N° 006-2014-OAL/UNAM, derivado del Proceso de Selección AMC N° 009-2014-CEP/UNAM, por S/ 31,200.00, cuyo objeto es la contratación del servicio de alquiler de inmueble para el Centro Pre Universitario y Centro de Idiomas de la UNAM en la Sede Ilo, suscrito con el contratista Máximo Remigio Gonzales Díaz, cuyo plazo de ejecución es por 360 días calendarios, computado desde el día siguiente de suscrito el contrato, vale decir, a partir del 14.05.14;

Que, mediante Informe Legal N° 52-2015-UNAM-CO/OAL, de la Oficina de Asesoría Legal, se concluye que conforme lo prescrito en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, es atribución del Titular de la Entidad disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del 25% del monto del contrato original, resultando procedente la solicitud formulada con Informe N° 0252-2015-OLOG-VIPAD/CO-UNAM, Oficina de Logística;

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 141-2015-OPD/UNAM, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, otorga certificación presupuestal N° 231, por el monto de S/ 7,800.00;



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de
Educación Superior
Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión
Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 154-2015-UNAM

Moquegua, 16 de marzo de 2015

Estando a los considerandos precedentes y, en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, con cargo a dar cuenta a próxima sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Ejecución de Prestaciones Adicionales al Contrato N° 006-2014-OAL/UNAM, derivado del Proceso de Selección AMC N° 009-2014-CEP/UNAM, Contrato de Servicio de Alquiler de Inmueble para el Centro pre Universitario y Centro de Idiomas de la UNAM Sede Ilo, suscrito con el contratista Máximo Remigio Gonzales Díaz, por el monto de S/ 7,800.00 (siete mil ochocientos con 00/100), que representa el 25% del monto del contrato original.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, adoptar las acciones administrativas necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Signature]
DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Signature]
Abog. Oscar Leonidas Lagoz Calsin
SECRETARIO GENERAL (e)

DISTRIBUCIÓN

Presidencia
VIPAC
VPI
DIGA - OLOG
ARCHIVO